

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Domingo 24 de diciembre de 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 481-2023/MDL

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS
MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE LURÍN**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 557
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 481-2023/MDL

Lurín, 31 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 047-2023-CPAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 006-2023-CPARPP-REG/MDL, el Memorándum N° 1186A-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 1401-2023-SGASG-GAF/ML emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorándum N° 1216-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Memorándum N° 806-2023-SGGRH-GAF/MDL emitido por la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 584-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 048-2023-GAT/MDL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 1956-2023-GPP/ML emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 253-2023-SGPM-GPP/MDL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 448-2023-GPP/MDL emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 425-2023-GAJ/MDL emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 458-2023-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de nuestra carta magna, señala que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; sin embargo, también precisa que, el Estado al ejercer su potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, igualdad, respeto a los derechos fundamentales de la persona y no confiscatoriedad; siendo que, la propia Constitución restringe la potestad tributaria no solo del gobierno nacional o regional sino también de los gobiernos locales;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *“Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)”*;

Que, el literal a) del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada anualmente; asimismo, el último párrafo del referido artículo señala que la actualización de los valores de predios por las municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso aludido; asimismo, la Cuarta Disposición Final del citado texto, establece que: *“Las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio (...)”*;

Que, de acuerdo con la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades se encuentran facultadas a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos y/o liquidaciones de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 1° de enero de cada ejercicio, en cuyo caso, esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, el literal a) del artículo 68°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 2386-2021/MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar ordenanzas marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima; y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, conforme al numeral 3) del artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Lurín, son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria: *“Organizar y supervisar la actualización anual de las declaraciones juradas y liquidación del impuesto predial y tasa de arbitrios municipales de los contribuyentes”*;

Que, mediante Memorándum N° 1186A-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 09 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, solicita información a la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales, referente a los costos de materiales, gastos variables y costos fijos, a efectos de considerarlo en la estructura de costos de la ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de la cuponera 2024;

Que, a través del Informe N° 1401-2023-SGASG-GAF/MDL, de fecha 12 de octubre de 2023, la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales remite a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, los costos directos, de materiales, otros costos y gastos variables y costos fijos, a efectos de considerarlos dentro de la estructura de la ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de la cuponera 2024;

Que, con Memorándum N° 1216-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, requiere información a la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos, respecto de los costos indirectos, gastos administrativos, remuneración neta y total de descuento/retenciones, a efectos de considerarlo en la estructura de costos de la ordenanza que aprueba el derecho de emisión mecanizada de la cuponera 2024;

Que, mediante Memorándum N° 806-2023-SGGRH-GAF/MDL, de fecha 17 de octubre de 2023, la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos otorga la información solicitada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, respecto a los costos indirectos, gastos administrativos, remuneración neta y total de descuento/retenciones;

Que, a través del Informe N° 584-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 18 de octubre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, se dirige a la Gerencia de Administración Tributaria, adjuntando la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024 y el Informe Técnico Financiero de Costos, Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2024;

Que, con Informe N° 048-2023-GAT/MDL, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria solicita opinión técnica a la Gerencia de Planificación y Presupuesto respecto a la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024; el mismo que, mediante Provedo N° 1956-2023-GPP/ML, con fecha 18 de octubre de 2023, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es derivado con los actuados a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, para la emisión de opinión técnica;

Que, a través del Informe N° 253-2023-SGPM-GPP/MDL, de fecha 20 de octubre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, señala que la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, es viable, por cuanto cumple con los lineamientos y la normatividad vigente aplicable en la materia;

Que, con Memorándum N° 448-2023-GPP/MDL, de fecha 20 de octubre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 253-2023-SGPM-GPP/MDL, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, y emite opinión favorable respecto de la propuesta de Ordenanza que establece los montos del derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, remitiendo los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal;

Que, a través del Informe N° 425-2023-GAJ/MDL, de fecha 23 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto al proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN”**, por cuanto se ajusta al marco normativo vigente;

Que, mediante el Memorándum N° 458-2023-GM/MDL de fecha 23 de octubre del 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión de Concejo la propuesta del proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN”**, para su deliberación y aprobación, sobre la base del sustento de los Informes Técnicos y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que, por Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 047-2023-CPAJ-REG/MDL y el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 006-2023-CPARPP-REG/MDL, ambos de fecha 27 de octubre de 2023, expresan dictamen favorable sobre la aprobación del proyecto de **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN”**;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS MONTOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

Artículo Primero.- FÍJESE, en S/ 5.99 (Cinco con 99/100 Soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2024, incluida su distribución a domicilio.

Artículo Segundo.- APRUEBESE, el **INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS**, que contiene la Estructura de Costos, metodología de distribución y estimación de Ingresos del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2024; que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR, la distribución domiciliaria de los Cronogramas de Pagos conteniendo los tributos mencionados.

Artículo Cuarto.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; así como del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifique.

Artículo Quinto.- DÉJESE sin efecto, toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Sexto.- ENCOMENDAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza, dentro de sus competencias funcionales.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde



INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE COSTOS SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA POR IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2024

I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS. -

Que, la Municipalidad Distrital de Lurín, de conformidad con sus atribuciones legales, ha aprobado la Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada 2024.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificada por la Ley N° 27860, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, de la Potestad Tributaria del Estado. Principios y Límites... “Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley”

Que, la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, consagra en su Artículo 40° que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura jurídica municipal por medio de las cuales se aprueba entre otros temas, las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos.

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece expresamente que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y eficiencia; en nuestro caso particular, la Municipalidad Metropolitana de Lima, es la competente para proceder la ratificación de la Ordenanza que decreta la Municipalidad Distrital de Lurín.

Que, la Cuarta disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante la Ordenanza N° 2386-2021, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.

El 30 de junio del 2011, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) emite la Directiva N° 001-06-000000015 sobre Determinación de Costos de los Servicios aprobados en ordenanzas tributarias distritales de la provincia de Lima.

Por todo lo expuesto, la Municipalidad Distrital de Lurín, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada para el año 2024, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las Ordenanzas y Directivas descritas anteriormente;

II.- SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA

La Municipalidad Distrital de Lurín, a través de las Subgerencias de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente; y la Subgerencia de Tecnologías de la Información, vienen formulando el Registro y Actualización de Información como son: Valores Arancelarios, Cuadro de Valores Oficiales, Tablas de Depreciación, Tasas de Arbitrios Municipales: Limpieza Pública (Barrido y Recolección), Parques y Jardines Públicos; y Serenazgo, en la Base de Datos, la misma que es procesada para los cálculos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, para realizar este trabajo se cuenta con personal digitadores, quienes tiene experiencia en este tipo de labor a ser realizado considerando la magnitud, importancia y responsabilidad que involucra el mismo.

De la información procesada y determinada por los digitadores luego de haber actualizado la información requerida para la generación de las cuponerías, se pasa al proceso de impresión y compaginado y empaque trabajo realizado por el personal a cargo, pasando al siguiente proceso de distribución por zonas y sectores, hasta llegar el proceso final con la entrega cada contribuyente del distrito.

Considerando que la Base de Datos se encuentran Registrados:

Nro. De Contribuyentes	31,108
Nro. De Predios	41,159

Que, respecto de la cantidad de contribuyentes y predios, vistos en cuadro antecedente, debemos de precisar que se está tomando en cuenta los registros guardados en la base de datos del Sistema de Administración Tributaria Municipal (SATMUN) de la Municipalidad de Lurín, que refieren del universo total de contribuyentes y predios a efectos de la entrega de su cuponera considerando predios rústicos y urbanos.

TOTAL DE PREDIOS

	Número de predios
PREDIO URBANO	33,842
PREDIO RÚSTICO	7,317
TOTAL:	41,159

TOTAL DE CONTRIBUYENTES

	Número de contribuyentes
PREDIO URBANO	25,246
PREDIO RÚSTICO	5,862
TOTAL:	31,108

Se ha previsto además contar con servicios de terceros para las entregas de 9,179 contribuyentes cuyo domicilio fiscal es en distritos diferentes a Lurín: información remitida por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente con Informe N° 584-2023-SGRROC/GAT/ML.

Con respecto a las cifras citadas líneas arriba, en relación a número de contribuyentes y número de predios, tengo a bien en precisar que, nuestra base de datos ha sufrido variación interna respecto a los contribuyentes, y predios fundamentalmente, esto debido a procesos de sub divisiones e independizaciones (anticipo de legítima, sucesiones intestadas, entre otros) que se han venido materializando en el transcurso de estos últimos años.

III.- ESTRUCTURA DE COSTOS

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2024, se ha realizado aplicando los criterios y metodología de la Directiva N° 001-006-00000015-SAT, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, habiéndose considerado los siguientes factores.

3.1. COSTOS DIRECTOS. - Comprende los Costos de Costos de Materiales y Otros Costos y Gastos Variable; que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad, que hacen un total de **S/ 186,533.90 Soles.**

3.1.1. Personal Contratado:

- Personal contratado por locación de servicios, corresponde el concepto al personal contratado por un periodo determinado: un (01) mes y servicio específico: distribución de cuponeras a los contribuyentes con domicilios fiscal dentro del distrito de Lurín (21,929 contribuyentes), se ha considerado a 15 personas con honorarios de S/ 1,500.00 Soles, que hacen un importe total de S/ 22,500.00 soles. Cabe precisar que se está optando por la contratación de personal de locación con la única finalidad del reparto de cuponeras a domicilio por un periodo de (01) mes durante el ejercicio 2024.

Por otro lado, precisar que no se está considerando al personal bajo régimen CAS, puesto que al régimen que pertenecen, sus funciones se encuentran tipificadas en su contrato originario, y en salvaguarda y el respeto a los derechos laborales y fundamentales, y de no incurrir en desnaturalización de su contrato, es que se optado por no incluirlos en la estructura de costos directos de la presente ordenanza

3.1.2. Materiales.

- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio, cuyo costo total es de S/ 1,395.00 Soles; como son:

- **Fotocheck Personal de Distribución.** - Se ha considerado la entrega de fotocheck al personal responsable de la distribución de las cuponeras, a fin de que estos se identifiquen como personal de la municipalidad, evitando que terceras personas sorprendan a los contribuyentes, siendo 15 personas y teniendo un costo unitario de S/ 6.00 Soles, que hacen un costo total de S/ 90.00 Soles.

- **Chalecos y Gorros - Personal de Distribución.** - De igual forma, se ha previsto la entrega de Chalecos y Gorros al personal responsable de la distribución de cuponeras, teniendo un costo unitario de S/ 35.00 y S/13.00, respectivamente, considerando la entrega a las 15 personas hacen un costo total de S/ 720.00 Soles.

- **Ploteo de Planos.** - Se entregará a cada uno del personal que realizará la entrega un Plano de Lotización de los sectores asignados a distribuir las cuponeras, para una ágil labor, tendiendo un total de 15 planos a costo unitario de S/ 25.00, haciendo un costo total de S/ 375.00 Soles.

- **Lapiceros y Tablillas.** - Se asignará a cada personal responsable de la distribución lo siguiente: 02 lapiceros y 01 Tablilla, costo: S/ 210.00 Soles.

3.1.3. Otros Costos y Gastos Variables. - Con un costo total de S/ 161,737.00 Soles. Comprende gastos como:

- **Servicio de Cálculo y actualización de declaraciones juradas:** Corresponde al servicio de terceros, a cargo de la actualización de data de aranceles, costos unitarios, depreciación, de los predios y contribuyentes, registrados en la base de datos de la Municipalidad de Lurín, servicio que se realizará en las instalaciones de la Municipalidad, considerando que la información de los contribuyentes es de carácter reserva tributaria, bajo la supervisión y control de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, así como Subgerencia de Tecnologías de la Información. Por el servicio antes indicado, se tiene el importe de S/ 32,000.00 Soles.

- **Servicio de Impresión de Cuponeras.** - Corresponde al servicio de impresión de la carpeta (32 mil folder tamaño A5 considerando que son 31,108 contribuyentes con un excedente de 892 carpetas considerando que existen contribuyentes que contienen cantidades mayores de predios que no entran en una sola carpeta, así como posibles materiales que se deterioren durante el empaque) que contiene los Pre Formatos: Hoja Resumen – HR, Predio urbano/rústico - PU/PR, Hoja de Liquidación del Impuesto Predial – HLIP, Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales – HLAM, en dicha carpeta se consignan datos de la Municipalidad, medios lugares de pago, lugares de atención al contribuyente, números de teléfonos de Plataforma de Atención al Ciudadano, información sobre la normativa legal respecto al Impuesto Predial y Arbitrios municipales. Por el servicio antes indicado, se tiene el importe de S/ 35,200.00 Soles.

- **Servicio de Impresión de Formatos Cuponeras.** -

• Hoja Resumen, formato que contiene los datos del contribuyente, documento de identidad, domicilio fiscal, teléfono, correo, así como el resumen o listados de los predios que registra en la base de datos, consignando asimismo la Base imponible del predio o predios registrados, por los cuales se determinará el Impuesto Predial y arbitrios municipales (Predios Urbanos), se ha considerado la impresión de 32 mil pre formatos HR considerando que son 31,108 contribuyentes, de los cuales exceden de una página, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

• Predio Urbano/Predio Rústico (PU/PR, formato que contiene información del predio: tipo de predio, características de la construcción, clasificación, antigüedad, porcentaje de depreciación, valor de la construcción, valor del terreno, valor de otras instalaciones, Valor del predio, área del predio, valor arancelario, se ha considerado la impresión de 43 mil pre formatos PU/PR considerando que son 41,159 predios, de los cuales exceden de una página, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.

• Hoja de Liquidación del Impuesto Predial - HLIP, formato que contiene los datos del contribuyente, así como el importe del impuesto predial anual y alcuotas, detallado en cronograma de fechas de pagos, se consignan además los códigos bancarios individualizados por contribuyente, a fin de facilitar el pago a través de entidades financieras autorizadas por la Municipalidad de Lurín, se ha considerado la impresión de 32 mil pre formatos HLIP considerando que son 31,108 así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final.



• Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales - HLAM, formato que contiene los datos del contribuyente así como el importe anualizado y mensualizado de los arbitrios municipales (predios urbanos), detallado en cronograma de fechas de pagos, se consignan además los códigos bancarios individualizados por contribuyente, a fin de facilitar el pago a través de entidades financieras autorizadas por la Municipalidad de Lurín, se ha considerado la impresión de 37 mil pre formatos LHAM considerando que son 36,117 predios urbanos, así como los formatos de pruebas que se realizan previamente a la calibración de impresión final. Por el servicio de Impresión de Formatos Cuponeras, se tiene el importe de S/ 33,500.00 Soles.

- **Servicio de Data Variable.** - Corresponde al servicio de impresión de data variable de cada uno de los contribuyentes y predios registrados en la base de datos, data que es impresa sobre los pre formatos: Hoja Resumen, Predio Urbano/ Predio Rústico, Hoja de Liquidación del Impuesto Predial, Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales, servicio por el importe de S/ 33,500.00 Soles.

- **Servicio de Courier.** - Considerando que, dentro de los Contribuyentes registrados en nuestra Base de Datos, consignan 9,179 contribuyentes como domicilio fiscal en distritos diferentes a Lurín y siendo necesario que a cada contribuyente le llegue de manera oportuna la cuponera, se ha previsto contar con este servicio, teniendo de igual forma un cargo de notificación que acredite la recepción de las cuponeras. Con un costo total de S/ 27,537.00 Soles, con un costo unitario de S/ 3.00 Soles.

3.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS. - Comprende Costos de Mano de Obra Indirecta (personal Administrativo), Movilidad para el personal de Distribución y los refrigerios de los mismos. Hacen un costo total de S/ 844.96 Soles.

3.2.1. Mano de Obra Indirecta. - Con un costo total de S/ 844.96 Soles. Se ha considerado lo siguiente:

Personal Contratado CAS D.L. 1057

Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente. - Personal bajo la modalidad de CAS Directivo (D.L. 1057), a quien se le afectado la dedicación del 5.95% del costo total de sus funciones, se ha considerado por el periodo de 01 mes que es el periodo que ha monitoreado y supervisado el servicio de actualización de data en notificación con la Subgerencia de Informática, así como validación de los cálculos, haciendo un total de S/ 422.48 Soles.

Que, la determinación para la obtención de la dedicación del costo total de sus funciones del 5.95% se realizó de la siguiente manera:

Funcionario / Cargo	Remuneración Mensual (A)	Aportes del Empleador (Es salud) (B)	Total C = (A) + (B)	Dedicación del Funcionario (D)	Total Costo de Dedicación (C * D)
Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	6,900.00	200.48	7,100.48	5.95%	422.48

• Fuente: Informe N° 806-2023-SGGRH-GAF/MDL – Planilla de CAS directivos.

Subgerente de Tecnologías de la Información. - Personal bajo la modalidad de CAS Directivo (D.L. 1057), a quien se le afectado la dedicación del 5.95% del costo total de sus funciones, se ha considerado por el periodo de 01 mes que es el periodo que ha monitoreado y supervisado el servicio de actualización de data, así como validación de los cálculos en coordinación con la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, haciendo un total de S/ 422.48 Soles.

Que, la determinación para la obtención de la dedicación del costo total de sus funciones del 5.95% se realizó de la siguiente manera:

Funcionario / Cargo	Remuneración Mensual (A)	Aportes del Empleador (Es salud) (B)	Total C = (A) + (B)	Dedicación del Funcionario (D)	Total Costo de Dedicación (C * D)
Subgerente de Tecnologías de la Información	6,900.00	200.48	7,100.48	5.95%	422.48

• Fuente: Informe N° 806-2023-SGGRH-GAF/MDL – Planilla de CAS directivos.

3.3. COSTOS FIJOS.- Comprende los costos por Agua (2%), energía eléctrica (2%), porcentajes prorrateados considerando que el local donde se desarrolla las labores administrativas y operativas de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, así como la Subgerencia de Tecnologías de la Información, para el Proceso de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, tales como: monitoreo y supervisión del servicio de actualización de data, como validación de los cálculos, información remitida por la Subgerencia de Abastecimiento y Servicios Generales con Informe N° 1401-2023-SGASG-GAF/ML. Los Costos Fijos hacen un total S/ 56.94 Soles.

IV.- DETERMINACIÓN DE COSTOS

Habiéndose formulado la Estructura de Costos del Servicio de Emisión Mecanizada por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2024, y teniendo la información de números de Contribuyentes y números de predios, se procede a la determinación de costos siguiendo los siguientes pasos:

1. Se consigna el Costo total del Servicio de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2024 (A)
2. Se consigna la cantidad de contribuyentes (B)
3. Se calcula el costo de derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024, que resulta de dividir el Costo Total del Servicio entre la cantidad de contribuyentes. (C) = (A) / (B)
4. Se determina la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2024. (D)

El estimado de costos asciende a la suma de S/ 186,533.90 distribuidos de la siguiente manera:

DETERMINACION DE COSTOS								CANTIDAD
(A) = COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2024								186,533.90
(B) = CANTIDAD TOTAL DE CONTRIBUYENTES								31,108
(C) = COSTO DE EMISIÓN MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS POR CONTRIBUYENTES = (A) / (B)								5.99
(D) = TASA POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2024								5.99

El Derecho de emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el 2024, será de S/ 5.99 soles por contribuyente. El costo total del Servicio de Derecho de emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el 2024 es de S/ 186,533.90 soles, conforme se Estructura de Costos que se detalla seguidamente:

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	Porcentaje Dedicación	Porcentaje de Depreciación Anual	Cantidad de Meses	Costo Mensual	Costo del Periodo	Costo del Periodo
			S/.	%	%		S/.	S/.	%
COSTOS DIRECTOS							185,632.00	185,632.00	99.52%
PERSONAL CONTRATADO							22,500.00	22,500.00	100%
Personal por locación de servicios para distribución de cuponeras dentro del distrito de Lurín (17.741 contribuyentes)	15	Persona	1,500.00	100%		1	22,500.00	22,500.00	100%
MATERIALES							1,395.00	1,395.00	100%
- Fotocheck Personal de Distribución	15	Unidad	6.00	100%			90.00	90.00	6.45%
- Chalecos / Personal de Distribución	15	Unidad	35.00	100%			525.00	525.00	37.63%
- Gorros / Personal de Distribución	15	Unidad	13.00	100%			195.00	195.00	13.98%
- Ploteo de Planos de Lotización (Para distribución)	15	Unidad	25.00	100%			375.00	375.00	26.88%
- Lapiceros (02 x Personal de Distribución)	30	Unidad	1.00	100%			30.00	30.00	2.15%
- Tablillas (Trabajo de Campo 1 x Personal de Distribución)	15	Unidad	12.00	100%			180.00	180.00	12.90%
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							161,737.00	161,737.00	100%
- Servicios de cálculo y actualización de declaraciones juradas	1	Servicio	32,000.00	100%			32,000.00	32,000.00	19.79%
- Servicio de Impresión de Cuponeras (carpeta)	1	Servicio	35,200.00	100%			35,200.00	35,200.00	21.76%
- Servicio de Impresión de Cuponeras (Pre Formatos Impresión)	1	Servicio	33,500.00	100%			33,500.00	33,500.00	20.71%
- Servicio de Impresión de Data Variable de Predios (Cuponera)	1	Servicio	33,500.00	100%			33,500.00	33,500.00	20.71%
- Servicio de Courier (Contribuyentes con Domicilio fiscal fuera del distrito)	9,179	Unidad	3.00	100%			27,537.00	27,537.00	17.03%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							844.96	844.96	0.45%
MANO DE OBRA INDIRECTA							844.96	844.96	100%
- Personal Contratado - CAS									
- Subgerente de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	1	Persona	7,100.48		5.95%	1	422.48	422.48	50.00%
- Subgerente de Tecnologías de la Información	1	Persona	7,100.48		5.95%	1	422.48	422.48	50.00%
COSTOS FIJOS							56.94	56.94	0.03%
- Agua	1	Unidad	348.58			1	6.97	6.97	12.24%
- Energía Eléctrica	1	Unidad	2,498.63			1	49.97	49.97	87.76%
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE EMISION :								186,533.90	100%

V.- ESTIMACIÓN DE INGRESOS

La estimación de ingresos se considera:

- (A) : Costo Total por Emisión Mecanizada Proyectada para el 2024
- (B) : Cantidad de Contribuyentes
- (C) : Cálculo del costo de Emisión mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales 2024, que resulta de la siguiente fórmula: (C) = (A) / (B)
- (D) : Tasa Determinada
- (E) : Ingreso total proyectado 2024, que resulta de la aplicación de la fórmula:
(E) = (B) x (D)
- (F) : Diferencia de costos de Ingresos, que resulta de la aplicación de la fórmula:
(F) = (A) – (E)

De la Estimación de Ingresos se tiene que existe una diferencia de S/. 196.98 soles, respecto al Costo Total establecido en la Estructura de Costos por Servicios de Emisión Mecanizada del Impuesto predial y Arbitrios Municipales 2024; que serán asumidos por la Municipalidad de Lurín, quedando de la siguiente manera:

Costo Total por Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales Proyectada 2024	Cantidad de Contribuyentes	Costo de Emisión Mecanizada (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales)	Tasa Determianda (Trasladada al Contribuyente)	Ingreso Total Proyectado 2024		Diferencia de Costos de Ingresos	
(A) S/.	(B)	(C) = (A) / (B) S/.	(D) S/.	(E) = (B) x (D)		(F) = (A) - (E)	
				S/.	%	S/.	%
186,533.90	31,108	5.99	5.99	186,336.92	99.89%	196.98	0.11